

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdoba, Marqués de Portago.—Página 1264.

Otro nombrando Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Tomás Montejo y Rica, Senador del Reino.—Página 1264.

Otro creando una Comisión ejecutiva y organizadora, compuesta de los señores que se mencionan, encargada de preparar los trabajos del séptimo Congreso internacional de Pesca, que ha de celebrarse en Santander en 1921.—Página 1264.

Ministerio de la Guerra.

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Intendente militar de la sexta Región el Intendente de Intendencia Pascual Amat y Esteve.—Página 1264.

Otro concediendo libertad condicional al corrigiendo en la Penitenciaría militar de Mahón Manuel Prieto Quiroga.—Página 1264.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto concediendo un suplemento de crédito de 2.077.650 pesetas para mejorar el haber de los individuos, cla-

ses y matronas del Cuerpo de Carabineros.—Página 1264.

Ministerio de Estado.

Real orden disponiendo que, por haber regresado a esta Corte el Subsecretario de este Ministerio, cese D. Servando Crespo y Bocolo, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en el despacho de los asuntos de la mencionada Subsecretaría.—Páginas 1264 y 1265.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes declarando pensionadas la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se hallan en posesión los Oficiales del Ejército que se mencionan.—Páginas 1265 a 1267.

Otras disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 1267 a 1271.

Otra, circular, disponiendo sean licenciados, pasaportándolos para el punto de su residencia, los individuos del Tercer Cuerpo de Extranjeros que figuran en la lista que se publica.—Página 1270.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden autorizando a D. Alfonso Wassermann para que pueda ejercer en España durante cinco años la profesión de Farmacéutico.—Páginas 1270 y 1271.

Otra disponiendo se adquieran, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, 334 ejemplares de la obra titula-

da "Al sembrar los trigos", de la que es autor D. Marcos Rafael Blanco Belmonte.—Páginas 1271 y 1272.

Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que el "Journal Officiel" de la República francesa ha publicado un aviso relativo a la exportación o reexportación de los barriles vacíos y de la paja.—Página 1272.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1272.

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca marítima.—Aviso a los Navegantes.—Grupos 42 y 43.—Página 1272.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 1275.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo los expedientes de permuta de los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 1276.

Dirección general de Bellas Artes.—Registro de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el tercer trimestre del año actual. (Conclusión).—Página 1276.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPORTUNIDADES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTO RAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—ESPECTÁCULOS.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad en
su importante salud.

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que
del cargo de Ministro de Instrucción
pública y Bellas Artes me ha presen-
tado D. Vicente Cabeza de Vaca y
Fernández de Córdoba, Marqués de
Portago; quedando muy satisfecho del
celo, inteligencia y lealtad con que lo
ha desempeñado.

Dado en Palacio a veintinueve de
Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
EDUARDO DATO.

En atención a las circunstancias
que concurren en D. Tomás Montejo y
Rica, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de
Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a veintinueve de
Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
EDUARDO DATO.

Para preparar los trabajos del sép-
timo Congreso Internacional de Pesca
que en 1921 ha de celebrarse en San-
tander, a propuesta del Presidente de
Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se crea una Comisión ejecutiva y
organizadora constituida por los se-
ñores: Presidente, D. Ramón Auñón y
Villalón, Marqués de Pilares, Almi-
rante de la Armada. Vicepresidentes:
D. Francisco Yolí y Morgado, Com-
mandante de la Armada, y D. Se-
gundo Cuesta Haro, Inspector general
del Cuerpo de Ingenieros de Montes.
Vocales: Por el Ministerio de Estado,
D. Luis Sorolla Guaxardo Faxándo, Ge-
neral de brigada de Infantería de Ma-
rina, honorario, y D. Juan Bautista
Antequera y Angosto, primer Seceta-
rio de Embajada. Por el Ministerio de

Instrucción pública y Bellas Artes,
D. Ignacio Bolívar y Urrutia, Director
del Museo de Ciencias Naturales; don
Odón de Buen y del Cós, Director del
Instituto Español de Oceanografía, y
D. José Galbis, Director del Observa-
torio Central Meteorológico. Por el
Ministerio de Fomento, D. Manuel Diz
y Bercedóniz, Inspector general del
Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Ca-
nales y Puertos. Por el Ministerio del
Trabajo, D. Leopoldo Palacios, Jefe
de la Sección de Cultura y Acción so-
cial del Instituto de Reformas Socia-
les, y D. Alvaro López Núñez, Secre-
tario de la Administración Central del
Instituto Nacional de Previsión. Por
la Liga Marítima Española, D. Adolfo
Navarrete y Alcázar; y por la Federa-
ción Nacional de Industrias Pesque-
ras y sus derivadas, D. José Barreras
Massó. Secretario general, D. Alfredo
Saralegui y Casellas, Teniente de
navío.

Dado en Palacio a veintinueve de
Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
EDUARDO DATO.

MINISTERIO DE LA GUERRA**REALES DECRETOS**

Vengo en disponer que el Intenden-
te de división D. Pascual Amat y Es-
teve cese en el cargo de Intendente
militar de la sexta Región.

Dado en Palacio a veintinueve de
Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vista la propuesta de libertad con-
dicional formulada por el Capitán ge-
neral de la sexta Región a favor del
corregido en la Penitenciaría militar
de Mahón, Manuel Prieto Quiroga,
soldado del Regimiento Infantería de
Sicilia número 7, que ha cumplido las
tres cuartas partes de su condena:

Visto lo dispuesto en el artículo 5.º
de la ley de 28 de Diciembre de 1916,
dictada para la aplicación en el fuero
de Guerra de la de 23 de Julio de 1914:

De acuerdo con lo informado por el
Consejo Supremo de Guerra y Marina,
a propuesta del Ministro de la Gue-
rra y de conformidad con el parecer
de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la libertad con-

dicional al expresado corrigiendo Ma-
nuel Prieto Quiroga.

Dado en Palacio a veintinueve de
Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

MINISTERIO DE HACIENDA**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Hacien-
da, de acuerdo con Mi Consejo de Mi-
nistros y de conformidad con lo in-
formado por el Consejo de Estado en
pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se concede un
suplemento de crédito de 2.077.650 pe-
setas al capítulo 22, "Cuerpo de Cara-
bineros.—Personal", artículo 4.º,
"Tropa", de la Sección 11 "Gastos
de las Contribuciones y Rentas pú-
blicas" del vigente presupuesto, para
mejorar el haber de los individuos,
clases y matronas del referido Insti-
tuto, a razón de 1,50 pesetas diarias
desde 1.º de Enero próximo.

Artículo segundo. El importe del
antedito suplemento de crédito se
cubrirá en la forma dispuesta por el
artículo 41 de la ley de Administra-
ción y Contabilidad de la Hacienda
pública.

Artículo tercero. El Gobierno dará
cuenta a las Cortes, en su más próxi-
ma reunión, de este Decreto por me-
dio de un proyecto de ley especial.

Dado en Palacio a veintiocho de Di-
ciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
LORENZO DOMÍNGUEZ PASCUAL.

MINISTERIO DE ESTADO**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: De regreso en Madrid
el Sr. Subsecretario de este Ministe-
rio, D. Emilio de Palacios y Fau,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a
bien disponer que cese V. E. en el des-
pacho de la Subsecretaría, que inte-
rinamente venía desempeñando.

De Real orden lo digo a V. E. para
su conocimiento y efectos consiguie-
ntes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de Diciembre de 1920.

LEMA

Señor D. Servando Crespo y Bocoolo

Ministro Plenipotenciario de segunda clase. Jefe de la Sección de Contabilidad y Obrería de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio y por resolución de 1.º del mes actual, ha tenido a bien disponer que la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Capitán de Infantería D. Vicente Valero Casañes, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que a continuación se inserta y con arreglo a las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.—Excmo. Sr.: El General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército, en 12 de Agosto de 1919, cursa con favorable informe propuesta formulada en 31 de Julio anterior por la Junta Facultativa de la tercera Sección de la referida Escuela a favor del Capitán de Infantería D. Vicente Valero Casañes, fundamentada en los distinguidos y extraordinarios servicios que, formando parte del Profesorado de la referida Sección, tiene prestados durante siete años, señalándose como más importantes los realizados en los cursos y ejercicios prácticos informativos para Jefes celebrados en los años 1913 a 1918 y los estudios y experiencias realizados con los Reglamentos de tiro de combate y empleo de las ametralladoras y para la instrucción y servicio de las tropas de Granaderos.

Es Vocal de la Comisión de Experiencias, proyectos y comprobación del material de guerra, y tiene a su cargo el Gabinete de Balística de la Escuela, y el de Fotografía.

Además de estos servicios de carácter técnico ha desempeñado el de Secretario del Coronel Director de la Sección y Jefe de Capitán de la compañía de tropa auxiliar de la Oficina de Mayoría y Capitán de Almacén.

En resumen, conlleva la referida Junta Facultativa manifestando que el Capitán Valero ha acreditado en los siete años de servicios en la referida

sección excepcionales cualidades de inteligencia, carácter y aptitudes técnicas y militares, por lo que se le considera acreedor a la recompensa extraordinaria que determina el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. número 109), extensivo a la citada Escuela en virtud del artículo 22, título 9.º de su Reglamento.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 31 transitorio del Reglamento de Recompensas en tiempo de paz, aprobado por Real decreto de 26 de Mayo último, la Junta de Secretaría propone se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, que le fué concedida por Real orden de 21 de Agosto de 1916 (D. O. número 188).

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—El Subsecretario, Fernando Romero.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio y por resolución de 1.º del mes actual, ha tenido a bien disponer que la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Capitán de Artillería D. Antonio Vidal Lóriga, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que a continuación se inserta y con arreglo a las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la séptima Región.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.—Excmo. Sr.: El General Jefe de la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos de este Ministerio, en 5 de Abril último, cursa propuesta de recompensa que por servicios extraordinarios durante siete años en el Profesorado de la Academia de Artillería formula la Junta Facultativa de la misma, en 22 de Marzo anterior, a favor del Capitán de la propia Arma D. Antonio Vidal Lóriga, a quien considera comprendido en la última parte del artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. número 109).

Se acompaña informe especial del Coronel Director de dicho Centro de igual fecha, en el que se apoya la anterior propuesta, señalando el celo, acierto e inteligencia que ha demostrado el Oficial de que se trata, lo mis-

mo en los servicios de carácter técnico que en los de carácter militar.

En la citada acta se hace constar con todo detalle los méritos combatidos por este Oficial en las dos épocas en que ha formado parte del Profesorado de la Academia, indicando las clases que ha desempeñado y los estudios que como Ponente le fueron encargados y las prácticas a que ha asistido; ha ejercido también el cargo de Administrador del internado y mandado la tercera batería de alumnos del grupo a pie en las prácticas generales de los años 1916 y 1917.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 31 transitorio del Reglamento de Recompensas en tiempo de paz, aprobado por Real decreto de 26 de Mayo último (C. L. número 50), la Junta de Secretaría propone se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, que se concedió al interesado por Real orden de 17 de Abril de 1917 (D. O. número 88).

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—El Subsecretario, Fernando Romero.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio y por resolución de 1.º del mes actual, ha tenido a bien disponer que la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Capitán de Infantería D. Venardo García Rey, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que a continuación se inserta y con arreglo a las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.—Excmo. Sr.: El Capitán general de la primera Región, en 17 de Enero último, remite acta de la Junta Facultativa de la Academia de Infantería, fecha 24 de Noviembre anterior, en la que por los servicios extraordinarios durante siete años en el Profesorado de la misma, se propone al Capitán de Infantería D. Venardo García Rey para la recompensa extraordinaria que establece el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. número 109).

Como fundamento de dicha propuesta se señala la importante labor que

El Oficial ha desarrollado durante el plazo indicado, en el que ha explicado clases correspondientes a los tres años del plan de estudios de dicho Centro, formando parte de Tribunales de ingreso durante siete convocatorias y asistido a las prácticas de conjunto de dos cursos, desempeñando además el cargo de Bibliotecario desde 1914.

El Coronel Director apoya la anterior propuesta, haciendo presente el acierto, inteligencia y laboriosidad que dicho Oficial acreditó en el desempeño de sus cargos y comisiones que le fueron confiadas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 31 transitorio del Reglamento de Recompensas en tiempo de paz, aprobado por Real decreto de 26 de Mayo último (C. L. número 50), la Junta de Secretaría propone se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, que le fué concedida a dicho Oficial por Real orden de 27 de Diciembre de 1916 (D. O. número 292).

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—El Subsecretario, Fernando Romero.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio y por resolución de 1.º del mes actual, ha tenido a bien disponer que la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Capitán de Infantería D. Carlos Suárez Álvarez, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que a continuación se inserta y con arreglo a las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.—Excmo. Sr.: El Capitán general de la primera Región, en 15 de Enero último, cursa propuesta de recompensa formulada por la Junta Facultativa de la Academia en 24 de Noviembre anterior, a favor del Capitán de Infantería D. Carlos Suárez Álvarez, por los servicios extraordinarios durante siete años en el Profesorado de la Academia de su Arma, como comprendido en el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. número 109).

La propuesta se halla fundamentada en la importancia de los servicios

que como Profesor viene prestando el referido Oficial, que ha desempeñado clases de los tres cursos de la Academia y formado parte de un Tribunal en los ejercicios de ingreso en tres convocatorias y como suplente en otra.

El Coronel Director confirma el juicio de la Junta, añadiendo que el referido Oficial ha demostrado excepcionales condiciones en el ejercicio del Profesorado y en el desempeño de cuantos cargos y comisiones se le han conferido.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 31 transitorio del Reglamento de Recompensas en tiempo de paz, aprobado por Real decreto de 26 de Mayo último (C. L. número 50), la Junta de Secretaría propone se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, que le fué concedida a dicho Oficial por Real orden de 27 de Diciembre de 1916 (D. O. número 292).

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—El Subsecretario, Fernando Romero.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio y por resolución de 1.º del mes actual, ha tenido a bien disponer que la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Capitán de Infantería D. Dionisio Pareja Arenillas, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que a continuación se inserta y con arreglo a las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.—Excmo. Sr.: El Capitán general de la primera Región, en 15 de Enero último, cursa acta de la Junta Facultativa de la Academia de Infantería, fecha 24 de Noviembre anterior, en la que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. número 109), se propone para recompensa extraordinaria, por siete años de servicios de Profesorado en dicho Centro, al Capitán de la expresada Arma D. Dionisio Pareja Arenillas, informándose favorablemente esta propuesta por el Coronel Director de la Academia en 8 de Enero siguiente.

Según consta en la referida acta, el

Capitán Pareja prestó distinguidos servicios, primeramente como Ayudante de Profesor, y después como Profesor de varias clases de los tres cursos de la Academia, formando además parte como Vocal de Tribunales de ingreso en siete convocatorias, asistiendo en tres cursos a las prácticas de conjunto, y, finalmente, ha estado encargado del Gabinete de Física durante dos años.

El Coronel Director, apoyando la propuesta de la Junta, señala que el referido Capitán ha desempeñado sus cometidos con acierto, inteligencia y laboriosidad, demostrando siempre el mayor celo y mereciendo el mejor juicio de sus Jefes.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 31 transitorio del Reglamento de Recompensas en tiempo de paz, aprobado por Real decreto de 26 de Mayo último, la Junta de Secretaría propone se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, que al citado Capitán le fué concedida por Real orden de 27 de Diciembre de 1916 (D. O. número 292).

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—El Subsecretario, Fernando Romero.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio y por resolución de 1.º del mes actual, ha tenido a bien disponer que la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Capitán de Intendencia D. Jacinto Vázquez López, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que a continuación se inserta y con arreglo a las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor General Jefe del Estado Mayor Central.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.—Excmo. Sr.: El segundo Jefe del Estado Mayor Central, en pase fecha 3 de Agosto último, propone la concesión de recompensa extraordinaria de Profesorado al Capitán de Intendencia D. Jacinto Vázquez López, que en su anterior empleo y en su actual ha ejercido el Profesorado en la Academia de Intendencia durante más de seis años, habiendo cumplido el plazo reglamentario de siete años en el Estado Mayor Central, al que por

destinado sin interrupción desde la referida Academia.

Los informes que se acompañan señalan la importancia y mérito de los servicios que en ambos Centros ha prestado, y que le hacen acreedor a que se le conceda la recompensa extraordinaria del Profesorado que señalan el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. número 109) extensivo al personal destinado en el Estado Mayor Central por el Real decreto de 24 de Enero de 1916 (C. L. número 22).

Acreditándose en la correspondiente hoja de servicios los que sirven de fundamento a la propuesta, y de acuerdo con los informes emitidos, la Junta de Secretaría propone declarar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, que se le concedió por Real orden de 7 de Agosto de 1917 (D. O. número 476).

como comprendido en las disposiciones citadas y en el artículo 31 transitorio del Reglamento de Recompensas en tiempo de paz, aprobado por Real decreto de 26 de Mayo último.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—El Subsecretario, Fernando Romero.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Francisco de P. Villa Casajuana y termina con Justo de Ribarren Vega, pertenecientes a los empleos que se indican, han sido excedidos totalmente del servicio y, por tanto, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señores Capitanes generales de la cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Francisco de P. Vila Casajuana	1920	Barcelona.....	Barcelona.....
Francisco Albaradó Borrás.....	1919	Igualada	Idem.....
Juan Fisas Planas	1920	San Vicente de Sarria	Idem.....
Manuel Anglada Sarriera	1920	Barcelona	Idem.....
Ramón Martí Brunet.....	1919	Igualada	Idem.....
Juan Capdevila Rovira.....	1920	Barcelona	Idem.....
Leandro Granell Umargós	1920	Idem.....	Idem.....
Quirico Fout Pala.....	1920	Manresa.....	Idem.....
Pablo Masachs Vila	1920	Idem.....	Idem.....
Manuel Gabriel Belloso.....	1920	Barcelona	Idem.....
Luis Andreu Barará.....	1917	Tarrasa	Idem.....
Francisco Cort Caston	1917	Barcelona.....	Idem.....
José Tort Artigas	1917	Capellades	Idem.....
Rafael Jorba Miró	1914	Villanueva y Geltrú.....	Idem.....
Manuel Gorro Planas	1920	Barcelona	Idem.....
Ramón Llevado Estradó.....	1919	Nimbodi	Tarragona.....
Enrique Laureano Sánchez Juárez	1918	Guadalajara	Guadalajara.....
Ricardo García Vida	1919	Zaragoza	Zaragoza.....
José María Fólache Guillén	1920	Guadalajara	Guadalajara.....
Primitivo Vázquez Perdices	1917	Riesalido.....	Idem.....
El mismo.....	»	»	»
Gregorio Acebal Gaviña.....	1917	Baracaldo.....	Vizcaya.....
Abel Amán Cobo.....	1920	Bilbao.....	Idem.....
Julián Azumendi Orturas	1920	Begoña.....	Idem.....
Serafín Valencia Elio.....	1920	Tafalla	Navarra.....
Francisco Javier Moya Cazorro.....	1920	Pedrosa del Rey	Valladolid.....
Justo de Iribarren Vega	1917	Ribadeo	Lugo.....

Madrid, 6 de Diciembre de 1920.—Vizconde de Eza.

Esmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Carlos Herrera de la Torre y termina con Aurelio Rodríguez Aguirre, pertenecientes a los reemplazos que

se indican, han sido excluidos totalmente del servicio y, por tanto, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los inte-

resados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expre-

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que ex-idió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Barcelona, 51	26	Enero.....	1920	167	Barcelona.....	500
Villafranca, 67	7	Agosto	1919	73	Idem.....	1.000
Barcelona, 53	10	Febrero	1920	195	Idem.....	1.000
Idem, 52.....	4	Febrero.....	1920	175	Idem.....	1.000
Villafranca, 67	8	Febrero.....	1919	106	Idem.....	1.000
Barcelona, 51	19	Enero.....	1920	249	Idem.....	500
Idem, 52.....	4	Febrero.....	1920	176	Idem.....	1.000
Manresa, 55	13	Febrero.....	1920	234	Idem.....	500
Idem, id.....	26	Enero.....	1920	155	Idem.....	500
Barcelona, 51	10	Febrero.....	1920	165	Idem.....	500
Tarrasa, 54.....	16	Febrero.....	1917	174	Idem.....	500
Barcelona, 52.....	22	Mayo.....	1917	86	Idem.....	500
Villafranca, 56	14	Febrero.....	1917	1.753	Idem.....	500
Idem, id.....	7	Enero.....	1916	151	Idem.....	500
Barcelona, 51	30	Enero.....	1920	123	Idem.....	1.000
Tarragona, 57	7	Febrero.....	1919	85	Tarragona.....	500
Guadalajara, 71	16	Enero.....	1918	137	Guadalajara	500
Zaragoza, 63.....	12	Febrero.....	1919	21	Zaragoza.....	500
Guadalajara, 71.....	14	Febrero.....	1920	11	Madrid.....	500
Idem, id.....	1	Junio.....	1918	151	Idem.....	500
»	8	Septiembre.....	1919	36	Idem.....	250
Bilbao, 80.....	29	Mayo.....	1918	87	Vizcaya.....	1.000
Idem, id.....	11	Febrero.....	1920	37	Idem.....	500
Durango, 81.....	13	Febrero.....	1920	205	Idem.....	500
Tafalla, 77.....	24	Enero.....	1920	156	Navarra.....	500
Medina del Campo, 95.....	3	Diciembre.....	1920	190	Valladolid.....	500
Mondoñedo, 101	20	Enero.....	1917	106	Lugo.....	1.000

san, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 470 del Reglamento dictado para ejecución de la citada ley,

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava Regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Carlos Herrera de la Torre.....	1917	Córdoba.....	Córdoba.....
Felipe Peñalver Solano.....	1919	Pacheco.....	Murcia.....
Anselmo Sandoval Capdepón.....	1920	Murcia.....	Idem.....
Juan Rico Sanjuan.....	1919	Yecla.....	Idem.....
José Lacedón Moltó.....	1919	Alcoy.....	Alicante.....
Filho Zaragoza Vilaplana.....	1920	Idem.....	Idem.....
Felru Vilaset Pascual.....	1917	Barcelona.....	Barcelona.....
José Campmajó Garreta.....	1920	Granollers.....	Idem.....
Francisco Campamà Olivella.....	1920	Villafranca del Panadés.....	Idem.....
Antonio Estruch Sababoguñá.....	1920	Sabadell.....	Idem.....
El mismo.....	»	»	»
José Barbany Pons.....	1920	Cra ollers.....	Barcelona.....
Miguel Rovira Calafell.....	1920	Sabadell.....	Idem.....
José Montserrat Batalla.....	1920	Idem.....	Idem.....
Miguel Mouná Poch.....	1920	Barcelona.....	Idem.....
José Ribera Marts.....	1920	Idem.....	Idem.....
Jaime Masilovet Mata.....	1920	Sabadell.....	Idem.....
Pedro Trullás Bardesi.....	1920	Idem.....	Idem.....
Pedro Ballart Barangó.....	1917	Terradas.....	Gerona.....
Cesáreo Domenech de Luis.....	1918	Guadalajara.....	Guadalajara.....
Fausto Algás Rodrigo.....	1920	San Martín del Río.....	Teruel.....
Martín Azcoaga Madinaveitia.....	1920	Escoriaza.....	Guipúzcoa.....
Joaquín Vila Lorenzo.....	1920	Caramiñol.....	Coruña.....
Teodosio Cuevas Francisco.....	1920	Ponferrada.....	León.....
Santiago Martínez Acebes.....	1919	San Cristóbal de la Palantera.....	Idem.....
Aurelio Rodríguez Aguirre.....	1920	La Pola de Gordón.....	Idem.....
El mismo.....	»	»	»

Madrid, 24 de Diciembre de 1920.—Vizconde de Eza.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por los padres y tutores respectivos de los soldados que a continuación se relacionan, en súplica de la correspondiente baja en el Tercio de Extranjeros por su condición de menores, y teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real orden de 10 de Noviembre último (D. O. número 256),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean licenciados, pasaportándolos para el punto de residencia, a los que en la citada relación figuran como comprobada su minoría de edad y falta de consentimiento, siéndolo igualmente los demás cuando, a falta de datos en el expresado Tercio, informen los Jefes de Bandera al Alto Comisario, por conducto de las respectivas Autoridades, que los padres o tutores interesados han justificado ante ellos la falta de requisitos que a cada uno se señala y no han sido previstos al hacer sus peticiones a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	BANDERINES	JUSTIFICADA su minoría de edad	JUSTIFICADO por el Jefe del Bandera que no hubo consentimiento
Salvador Rodríguez Barber.....	Valencia.....	No	No
Tomás Fernández Fernández.....	Madrid.....	SI	No
Telesforo Delgado Moreno.....	Jaén.....	SI	SI
Modesto Cid Fernández.....	Orense.....	SI	SI
Francisco Galván García.....	Alicante.....	SI	No
Antonio López Alvarez.....	Madrid.....	SI	No
Leocadio Fuentes Hernández.....	Coruña.....	SI	No
Patricio Redondo Carrasco.....	Se ignora.....	SI	No
Tomás Sanchís Sebastián.....	Valencia.....	No	No
Eugenio Pérez López.....	Pontevedra.....	SI	SI
José López Avellán.....	Albacete.....	SI	No

Madrid, 24 de Diciembre de 1920.—Vizconde de Eza.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado a instancia de don Alfonso Wassermann, solicitando autorización para ejercer la profesión de Farmacéutico, la Comisión perma-

nente de dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

"D. Alfonso Wassermann, de nacionalidad italiana, solicita autorización para ejercer en España la profesión de Farmacéutico.

Obram en este expediente, debidamente legalizados y traducidos, los justificantes del título de Farmacéutico, expedido por la Universidad de Pavía con fecha 30 de Junio de 1894, y una certificación dada por la Ocope-

C A L C A T E T V T I N E R T I C C T S A H L

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Córdoba, 25.....	3	Febrero.....	1917	195	Córdoba.....	500
Murcia, 45.....	31	Diciembre.....	1919	79	Murcia.....	250
Idem.....	5	Febrero.....	1920	46	Idem.....	500
Cieza, 48.....	13	Febrero.....	1919	60	Valencia.....	500
Alcoy, 41.....	1	Febrero.....	1919	88	Alicante.....	500
Idem.....	17	Enero.....	1920	217	Idem.....	500
Barcelona, 51.....	8	Febrero.....	1917	198	Barcelona.....	500
Tarrasa, 54.....	24	Enero.....	1920	36	Idem.....	500
Villafranca, 56.....	19	Enero.....	1920	3	Idem.....	500
Tarrasa, 54.....	31	Enero.....	1920	38	Idem.....	500
».....	4	Febrero.....	1920	62	Idem.....	500
Tarrasa, 54.....	11	Febrero.....	1920	193	Idem.....	500
Idem.....	13	Febrero.....	1920	143	Idem.....	1.000
Idem.....	27	Enero.....	1920	221	Idem.....	1.000
Barcelona, 53.....	22	Enero.....	1920	84	Idem.....	1.000
Idem.....	22	Enero.....	1920	191	Idem.....	500
Tarrasa, 54.....	4	Febrero.....	1920	17	Idem.....	500
Idem.....	13	Febrero.....	1920	54	Idem.....	500
Olot, 62.....	31	Diciembre.....	1919	196	Gerona.....	1.000
Guadalajara, 71.....	26	Enero.....	1918	187	Guadalajara.....	500
Teruel, 69.....	28	Enero.....	1920	115	Teruel.....	500
San Sebastián, 18.....	12	Febrero.....	1920	155	Alava.....	500
Santiago, 97.....	6	Febrero.....	1920	191	Coruña.....	500
Astorga, 113.....	29	Diciembre.....	1919	197	León.....	1.000
Idem.....	9	Diciembre.....	1919	40	Idem.....	1.000
León, 112.....	26	Enero.....	1920	156	Idem.....	500
».....	29	Septiembre.....	1920	47	Idem.....	500

rativa Farmacéutica de Milán, por la que se hace constar que el Sr. Wassermann viene ejerciendo su profesión desde el 30 de Septiembre del año 1907:

Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente:

Visto el artículo 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857:

Considerando que habi sido cumplidas las prescripciones que en el mismo se establecen,

Esta Comisión tiene el honor de proponer que, previo el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes, sea concedida autorización temporal por cinco años para poder ejercer en España su profesión de Farmacéutico a D. Alfonso Wassermann, a quien se refiere este expediente."

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto informe, se ha servido acordar como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 45 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Real Academia Española, acerca de la obra titulada "Al sembrar los trigos", de la que es autor D. Marcos Rafael Blanco Belmonte,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 334 ejemplares de la citada obra, al precio de 3 pesetas cada uno, y que su importe total, o sea 1.002 pesetas, se libre a favor del interesado previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros con cargo al crédito de 200.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros en el capítulo 25, artículo 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Informe que se cita

Ilmo. Sr.: El Sr. Académico de nú.

mero, encargado de informar acerca de la obra de D. Marcos Rafael Blanco Belmonte, titulada "Al sembrar los trigos", que acompañaba a la atenta comunicación de V. I. fechada a 17 del corriente, ha emitido el dictamen que se inserta a continuación:

"El que suscribe, designado para emitir el informe pedido a la Academia por la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes, acerca de la obra titulada "Al sembrar los trigos", cuya adquisición de ejemplares por el Gobierno solicita su autor D. Marcos Rafael Blanco Belmonte con destino a las Bibliotecas públicas, tiene el honor de proponer el siguiente proyecto de dictamen.

El juicio que de la Academia se solicita respecto de este libro, no puede discurrir del que acerca del mismo emitió hace dos años, atendiendo al noble y levantado espíritu que palpita en las composiciones de que consta y a la brillante forma en que están escritas, lo juzgó merecedor del premio Pasteurath, que le fué otorgado.

El fallo de hoy debe ser lógico consecuencia del anterior. Si la Academia consideró hace dos años la obra del Sr. Blanco-Belmonte digna de aquel galardón, es natural que ahora manifieste gustosamente su conformidad para que de ella se adquieran ejemplares con destino a las Bibliotecas públicas, como el autor ha pedido.

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, y conside-

rando la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicarlo a V. I., devolviéndole al propio tiempo la instancia del interesado y el expediente de su razón.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1915.—El Secretario, Emilio Cotarelo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCION DE COMERCIO

El "Journal Officiel" de la República francesa, correspondiente al 14 del actual, publica el siguiente aviso de aquel Ministerio de Hacienda:

"Como derogación general de las disposiciones de los Decretos de 12 de Julio de 1919 y 17 de Julio de 1920, podrán ser exportados y re-exportados sin autorización especial: 1.º Los barriles vacíos en estado de ser empleados, montados o desmontados, con aros de madera o de metal, con excepción de las bodegas (de una capacidad de 225 a 230 litros), y de los medios barriles "demi-muids" (de una capacidad de 500 a 600 litros). 2.º La paja, durante el período comprendido entre el 1.º de Diciembre de 1920 y el 1.º de Marzo de 1921."

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 27 de Diciembre de 1920. El Subsecretario interino, S. Crespo.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Saturnino Pita Díaz, Rogelio Lago, José Iglesias y Felipe Fernández, tripulantes todos del vapor "Mariel".

Madrid, 24 de Diciembre de 1920. El Subsecretario interino, S. Crespo.

El Cónsul general de España en París participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Patricio Muñoz Cordero, empleado en la Compañía general de Trabajos públicos y particulares de Reims.

Madrid, 27 de Diciembre de 1920. El Subsecretario interino, S. Crespo.

El Cónsul de España en Lyon participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Eusebio Soto y José Sánchez Hernández.

Madrid, 27 de Diciembre de 1920. El Subsecretario interino, S. Crespo.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Sección de Hidrografía.

ADVERTENCIAS.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces son verdaderas y estén dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren a los meridianos de Greenwich y San Fernando. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio de mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y el Cuaderno de Faros.

GRUPO 42

DEL NUM. 1.295 AL 1.318

AVISO ESPECIAL

Erratas del Código internacional de señales.

(Edición de 1908.)

Cañonero "Recaide". Tánger, 8 de Octubre de 1920.

Núm. 1.295.—El Comandante del cañonero "Recaide" comunica lo siguiente:

En la edición del Código Internacional de Señales de 1908, y en su fe de erratas, se encuentran los errores siguientes:

1.º Dice: "En la página 220 suprimir la línea E U V "Cable con armadura".

Debe decir, en vez de E U V, E V U, que es lo que hay en la página 220.

2.º Dice: "En la página 225 agregar, después de la señal H R L "Cable principal", la señal E U V "Cable con armadura".

Debe decir, en vez de E U V, E V U, que es la señal (pág. 57) de "Cable con armadura".

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

FRANCIA.—Isla de Noirmoutier.—Baliza.—Avis aux Navigateurs número 39 | 1.938. París, 1920.

Núm. 1.296.—En la orilla de babor del canal de las "Oeillères", que da acceso al fondeadero del "Bonhomme", cerca de La Guérinière (isla de Noirmoutier), se ha erigido un baliza de madera, pintada de "negro", con mira cilíndrica, cuyo extremo se eleva a 5,6 metros sobre la pleamar.

Situación aproximada: 46° 58' 40" N. y 2° 12' 36" W. de Gw.

Resembarcadero del Gironde.—Barco-faro.—Avis aux Navigateurs número 39 | 1.939. París, 1920.

Núm. 1.297.—El barco-faro de Talais ha sido reemplazado provisionalmente por una boya luminosa, cuya luz presenta el mismo carácter que la de aquél (1 destello "blanco" cada 5 "segundos").

ESPAÑA.—Puerto de Bonanza.—Nau-

fragio.—Boya luminosa.—Comandancia de Marina. Sevilla, 8 de Octubre de 1920.

Núm. 1.298.—Se ha procedido a retirar la boya "negra" con luz "verde" situada en la Plancha, la cual será fondeada, pintada de "rojo" y con luz "roja", balizando el lugar del puerto de Bonanza donde se encuentra a pique el vapor noruego "Annavore", que constituye un peligro para la navegación. Plano núm. 580 A de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA

INGLATERRA.—Barco-faro Owers.—Naufragio.—Notice to Mariners número 1.477. Londres, 1920.

Núm. 1.299.—A unas 11 millas al E. del barco-faro "Owers" se encuentran los restos del naufragio del vapor "Stavros".

Situación aproximada: 50° 35' 45" N. y 0° 23' 45" W. de Gw.

FRANCIA.—Rada de Saint Malo.—Baliza.—Avis aux Navigateurs número 39 | 1.937. París, 1920.

Núm. 1.300.—Ha quedado restablecida la baliza de madera "La Mercière", que había sido destruida a consecuencia de un abordaje.

Véase el aviso núm. 1.187 de 1920.

MAR DEL NORTE

INGLATERRA.—Entrada del Támesis.—Naufragio.—Boya.—Notice to Mariners núm. 1.478. Londres, 1920.

Núm. 1.301.—Por los 51° 25' N. y 1° E. de Gw. se ha fondeado una boya a 30 metros al NE. de un naufragio, que se encuentra a 3,7 millas al Este de la punta "Warden".

BELGICA.—Barco-faro Wandelaar.—Avis aux Navigateurs núm. 39 | 1.942. París, 1920.

Núm. 1.302.—Ha sido reintegrado a su posición el barco-faro "Wandelaar", teniendo las mismas características que antes de la guerra, salvo las siguientes modificaciones:

Altura: 7,50 metros.

Señal de niebla: Sirena que emite dos sonidos breves sucesivos cada 2 minutos y 1 sonido de 2 segundos hacia la mitad de cada intervalo.

Véase el aviso núm. 864 de 1920.

HOLANDA.—Proximidades de Terschelling.—Naufragios.—Avis aux Navigateurs núm. 39 | 1.943. París, 1920.

Núm. 1.303.—Los únicos restos de naufragio que actualmente constituyen un peligro para la navegación en las aguas holandesas, entre los meridianos de 5° E. de Gw. y de 5° 50' E. de Gw. y el paralelo de 53° 42' N., se encuentran en las posiciones siguientes:

1) 53° 56' N. y 5° 29' E. de Gw.

2) 53° 37' N. y 5° 16' E. de Gw.

3) 53° 25' N. y 5° 3° E. de Gw.

(Westfalla).

4) 53° 33' N. y 5° 5' E. de Gw.

(West-Arrada).

5) 53° 26' N. y 5° 9' E. de Gw.

6) 53° 33' N. y 5° 9' E. de Gw.

7) 53° 37' N. y 5° 9' E. de Gw.

8) 53° 25' N. y 5° 9' E. de Gw.

Los números 2, 4, 6 y 8 están marcados con boyas.

Barco-faro Terschellingbank.—Avis

aux Navigateurs núm. 39 | 1.944. París, 1920.

Núm. 1.304.—El barco-faro "Terschellingerbank" ha sido reemplazado temporalmente por una boya "roja", de silbato y luminosa con luz "blanca" de oscilaciones.

ALEMANIA.—Barco-faro Amrumbank. Avis aux Navigateurs núm. 39 | 1.945. París, 1920.

Núm. 1.305.—El barco-faro "Amrumbank" ha sido reintegrado a su fondeadero.

Véase el aviso núm. 1.173 de 1920.

MAR MEDITERRANEO

ESPAÑA.—Distrito de Altea.—Almadraha.—Comandancia de Marina. Aliante, 9 de Octubre de 1920.

Núm. 1.306.—Ha quedado calada la almadraha de Calpe.

Carta núm. 833 de la sección III.

ITALIA.—Spezia.—Boyas.—Avvisi ai Naviganti núms. 205 | 449 y 452. Génova, 1920.

Núm. 1.307.—1.º Se ha fondeado una boya cónica "roja" en 10 metros de agua a 785 metros y 275º de la luz instalada sobre el morro Oeste del rompeolas de Spezia. Esta boya marca la extremidad de los pequeños fondos que despiden la punta del Varignano. Está prohibido el paso entre la boya y la punta.

2.º La entrada Norte de la dársena exterior del Arsenal está indicada actualmente por 2 boyas: una, cilíndrica, con trípode y gallardete "rojo", fondeada tocando el morro del muelle Lagora, y la otra, cuadrada, con trípode y gallardete "blanco" fondeada en la prolongación de dicho muelle a 50 metros de la primera. Los buques deben pasar entre estas dos boyas.

Nota.—En breve se pintarán de "rojo" la boya cuadrada y su gallardete, y de "verde" la boya cilíndrica y su gallardete.

MAR DE MARMARA

Bósforo.—Bajos.—Sondas.—Notice to Mariners núm. 1.489. Londres, 1920.

Núm. 1.308.—1.º A 1.300 metros y 91º de la luz de Keretch Bournou se ha reconocido un fondo de 0,4 metros.

Situación aproximada: 41º 8' 30" N. y 29º 4' E. de Gw.

2.º A 925 metros y 310º de la misma luz se encuentra un fondo de 5,5 metros.

Situación aproximada: 41º 8' 48" N. y 29º 2' 48" E. de Gw.

MAR ROJO

Seddah.—Balizamiento.—Avis aux Navigateurs número 39 | 1.963. París, 1920.

Núm. 1.309.—La baliza del Milieu, instalada en la parte Norte de la Porte du Milieu, es una baliza "blanca" de mampostería.

No existe ninguna otra baliza sobre la segunda línea de arrecifes.

OCEANO INDICO

GOLFO DE ADEN.—Djibouti.—Boya. Avis aux Navigateurs núm. 39 | 1.962. París, 1920.

Núm. 1.310.—Ha desaparecido la bo-

ya "negra" que marcaba el banco de coral al Sur de la isla Maskali.

CATEGORIA DE MINAS

MAR MEDITERRANEO

Núm. 1.311.—384 M.—Corrección núm. 4 al aviso 1.057, 365 M.—Correcciones precedentes: 1.078, 369 M; 1.111, 371 M, y 1.261, 382 M.—Suprímase el título II. "Cerdeña".

Los campos de minas de las islas San Pietro y San Antonio y de los cabos Spartivento y Carbonara han sido dragados, quedando limpios de minas fondeadas, y levantadas, en consecuencia, todas las restricciones para la navegación por dichos parajes.

MAR NEGRO

Núm. 1.312.—385 M.—Corrección núm. 1 al aviso núm. 1.075, 366 M.—Suprímase el título VI, reemplazándole por:

VI. Proximidades de Odesa.—a) Evítense la zona limitada por la tierra y una línea que une los puntos siguientes:

1. 46º 30' N. y 30º 46' E. de Gw.
2. 46º 30' N. y 30º 57' E. de Gw.
3. 46º 32' N. y 31º 2' E. de Gw.
4. 46º 29' N. y 31º 29' E. de Gw.
5. 46º 28' N. y 31º 29' E. de Gw.
6. 46º 11' N. y 30º 51' E. de Gw.
7. 46º 14' N. y 30º 46' E. de Gw.
8. 46º 14' N. y 30º 37' E. de Gw.

b) La extremidad Sur del campo de minas está marcada por una boya de asta con triángulo por los 46º 11' N. y 30º 48' E. de Gw. Esta boya está expuesta a derivar, y probablemente será cambiada.

c) Es posible aproximarse a Odesa por el Sur, a través de los campos de minas, siguiendo de cerca la costa; pero para esto es necesario llevar a bordo un práctico de estos parajes.

Título X.—Sebastopol.—Añádase el § siguiente:

h) Para aproximarse a Sebastopol viniendo del Norte se dirigrán los buques a una boya cónica "negra", luminosa, con luz de 1 destello "rojo" cada 5 segundos. Esta boya se encuentra sobre la base de ensayo de Loukoul, por los 44º 57' 42" N. y 33º 29' 24" E. de Gw. Se pasará a poca distancia de ella, dejándola por el Este, y se seguirá la base de pruebas de velocidad hasta la enfilación de Inkerman.

MAR DEL NORTE

Núm. 1.313.—386 M.—Este aviso anula y reemplaza a los avisos números 1.159, 376 M; 1.185, 380 M, y 1.260 381 M.

I. La navegación es libre en el mar del Norte, salvo en lo que concierne a las restricciones mencionadas en los títulos II y III del presente aviso.

Se encuentran prácticos alemanes de los campos de minas delante de Dunge-ness y entre 5 y 10 millas al NW. del barco-faro "Maas". Partiendo de Alemania pueden obtenerse prácticos en Cuxhaven, Hamburgo, y algunas veces en Brunsbüttel.

Todas las modificaciones llevadas a efecto en los campos de minas y en el balizamiento de sus canales son señaladas por la estación radiotelegráfica de Borkum cada cuatro horas, a partir

de las 8h (hora de la Europa Central), con una longitud de onda de 600 metros.

II. Campos de minas.

A) Bahía de Heligoland.—Las zonas definidas a continuación son peligrosas:

1.º Zona Norte:

a) Límite Norte.—El paralelo 56º 12' N.

b) Límite Este.—Una línea que une los puntos siguientes:

1. 56º 12' N. y 7º E. de Gw.
2. 55º 18' N. y 7º E. de Gw.
3. 55º 10' N. y 7º 30' E. de Gw.
4. 54º 55' N. y 7º 30' E. de Gw.
5. 54º 42' N. y 7º 2' E. de Gw.

c) Límite Sur.—Una línea que une los puntos siguientes:

1. 54º 42' 30" N. y 7º 2' E. de Gw.
2. 54º 57' 30" N. y 6º 17' E. de Gw.
3. 55º 15' N. y 5º 52' E. de Gw.
4. 54º 57' N. y 4º 29' 30" E. de Gw.

d) Límite Oeste.—Una línea que une los puntos siguientes:

1. 54º 57' N. y 4º 29' 30" E. de Gw.
2. 55º 2' N. y 4º 22' E. de Gw.
3. 55º 48' N. y 4º 53' E. de Gw.
4. 56º 12' N. y 5º 30' E. de Gw.

2.º Zona Sur:

a) Límite Norte.—Una línea que une los puntos siguientes:

1. 54º 24' N. y 4º 19' E. de Gw.
2. 54º 53' N. y 5º E. de Gw.
3. 55º 3' N. y 5º 46' E. de Gw.
4. 54º 56' 30" N. y 5º 55' E. de Gw.

b) Límite Este.—Una línea que une los puntos siguientes:

1. 54º 56' 30" N. y 5º 55' E. de Gw.
2. 54º 42' N. y 5º 50' E. de Gw.
3. 54º N. y 5º 50' E. de Gw.

c) Límite Sur.—El paralelo 54º N.

d) Límite Oeste.—Una línea que une los puntos siguientes:

1. 54º N. y 4º 4' E. de Gw.
2. 54º 34' N. y 4º 19' E. de Gw.

B) Los buques evitarán el fondear, salvo en caso de necesidad; los pescadores no rastrearán, a menos que cuenten con algún dispositivo que impida a las minas ser captadas por el aparejo. Las zonas que permanecen peligrosas a causa de la posible presencia de minas reposando sobre el fondo se definen en los "Avisos a los Navegantes".

III. Derrotas.

A) Todo el mar del Norte está abierto a la navegación de superficie, salvo las excepciones mencionadas en el título II del presente aviso. En estas regiones están dragadas las derrotas siguientes:

B) Derrota del Oeste (antiguo canal de Borkum Riff a Haaks).—Esta derrota pasa entre la costa de Holanda y el límite Sur del campo de minas (zona Sur) de la bahía de Heligoland.

Véase el balizamiento de esta derrota en el título IV, sección D.

C) Derrota del NW. (antiguo canal de la bahía de Heligoland).—Esta derrota pasa entre las dos zonas peligrosas.

Véase el balizamiento en el título IV, sección E.

D) Derrota del Norte (antiguo canal costero de Jutlandia).—Esta derrota pasa entre la costa danesa y el límite Este de la zona peligrosa del Norte.

Véase el balizamiento en el título IV, sección F.

Los prácticos de Esbjerg esperan a los buques en el canal, al Norte 4º 30' rón Bøbjergs-Dybb

IV. Balizamiento.

A) Bahía de Heligoland (parte Oeste).

a) Barco-faro "Dogger Bank Noord", 56° N. y 5° E. de Gw.—Luz de 1 destello "blanco" cada 15 segundos. Sirena de niebla: 1 sonido cada 30 segundos.

b) Boya luminosa de silbato número 3, 55° 6' N. y 4° 13' E. de Gw.—Cónica "roja"; luz "blanca" de 1 ocultación cada 10 segundos.

c) Barco-faro "Dogger Bank Zuid", 54° 45' N. y 3° 58' E. de Gw.—Luz de 2 destellos "blancos" cada 15 segundos. Sirena de niebla: 2 sonidos cada 2 minutos.

d) Boya luminosa de silbato número 4, 54° 20' N. y 3° 56' E. de Gw.—Cónica "negra"; luz "blanca" de 1 ocultación cada 10 segundos.

B) Bahía de Heligoland (parte Este).

a) Boya luminosa F 1, 55° 10' N. y 7° 30' E. de Gw.—Lleva un cono con el vértice hacia arriba; luz de 1 destello "blanco" cada 9 segundos.

b) Boya luminosa F 3, 54° 55' N. y 7° 30' E. de Gw.—"Negra", con un cono con el vértice hacia abajo; luz de 2 destellos "blancos" cada 12 segundos.

c) Boya luminosa de silbato F 5, 54° 42' N. y 5° 50' E. de Gw.—Lleva una veleta; luz de 2 destellos "blancos" cada 12 segundos.

d) Boya luminosa de silbato F 6, 54° 24' N. y 5° 50' E. de Gw.—Lleva un gallardete; luz de 2 destellos "blancos" cada 12 segundos.

C) Bahía de Heligoland (parte Sur).

a) Boya luminosa de silbato F 7, 53° 57' N. y 5° 51' E. de Gw.—"Negra" con un cono con el vértice hacia arriba; luz "blanca" de 2 ocultaciones cada 12 segundos.

b) Boya luminosa F 8, 53° 57' N. y 5° 23' E. de Gw.—"Negra" con luz de destellos "blancos" cada 15 segundos.

c) Boya luminosa de silbato F 9, 53° 57' N. y 4° 58' E. de Gw.—"Negra" con un cono con el vértice hacia abajo; luz de 1 destello "blanco" cada 8 segundos.

d) Boya luminosa F 10, 53° 55' N. y 4° 30' E. de Gw.—"Negra" con luz de destellos "blancos" cada 18 segundos.

e) Boya luminosa de silbato F 11, 53° 55' N. y 4° 4' E. de Gw.—"Negra" con gallardete; luz de 1 destello "rojo" cada 8 segundos.

D) Derrota del Oeste.

1. Boya luminosa de silbato, 53° 40' N. y 5° 9' E. de Gw.—"Negra" con luz de 1 destello "blanco" cada 7,5 segundos.

El peligro más próximo se encuentra a 2,9 millas al Sur de esta boya.

2. Barco-faro (Reserve Tonning o Reserve Norderney), 53° 34' 36" N. y 4° 33' 54" E. de Gw., teniendo el carácter bien del barco-faro "Amrum-Bank", bien el del barco-faro "Norderney".

3. Boya luminosa E 1, 53° 34' N. y 4° 34' E. de Gw.—"Negra" con luz de 1 destello "rojo" cada 7,5 segundos. Esta boya está fondeada cerca del barco-faro.

E) Derrota del NW.

a) Boya luminosa núm. 2, "negra", con veleta, 54° 33' N. y 7° 23' E. de Gw. Luz de 2 destellos "blancos" cada 18 segundos.

b) Boya luminosa núm. 3, "negra",

54° 41' N. y 7° E. de Gw.—Luz "blanca" de 2 ocultaciones cada 12 segundos.

Boya luminosa de silbato núm. 3 A, a 100 metros al Oeste de la precedente. Luz de 2 ocultaciones cada 12 segundos.

c) Boya luminosa núm. 4, "negra", 54° 49' N. y 6° 30' E. de Gw.—Luz de 1 destello "blanco" cada 7,5 segundos.

d) Boya luminosa núm. 5, "negra", con un cono con el vértice hacia abajo, 54° 55' N. y 6° 18' E. de Gw.—Luz de 2 destellos "blancos" cada 12 segundos.

e) Boya luminosa de silbato número 5 A, "negra", 55° 9' 18" N. y 5° 49' 30" E. de Gw.—Luz de 1 grupo de destellos "blancos" cada 7,5 segundos.

f) Boya luminosa núm. 6, "negra", 55° N. y 5° 10' E. de Gw.—Luz de 4 destellos "blancos" cada 18 segundos.

g) Boya luminosa núm. 7, "negra", con gallardete, 54° 53' N. y 4° 35' E. de Gw.—Luz de 1 destello "blanco" cada 7,5 segundos.

F) Derrota del Norte.—Además del balizamiento de tiempo de paz, se han fondeado las siguientes boyas:

1. Boya luminosa, "roja", de silbato, 55° 35' 19" N. y 8° E. de Gw.—Luz de 1 destello "blanco" cada 15 segundos.

2. Boya luminosa, "roja" (Sören Bøvbjergs-Dyb. N.), 55° 34' 20" N. y 7° 57' 45" E. de Gw.—Luz de 2 destellos "blancos" cada 10 segundos.

Reemplaza temporalmente a la boya cónica "roja" con 2 haces derechos, que se ha extinguido.

3. Boya luminosa "roja" (Sören Bøvbjergs-Dyb. S.), 53° 32' 40" N. y 7° 55' 45" E. de Gw.

Reemplaza temporalmente a la boya cónica "roja" con 1 haz derecho, que está extinguida.

4. Boya plana "blanca", con 1 haz invertido, 53° 31' 18" N. y 7° 58' 14" E. de Gw.

5. Boya luminosa de silbato, "roja", 55° 20' N. y 8° 17' E. de Gw. Luz de un destello "blanco" cada 5 segundos.

Nota.—1. A 100 metros al NE. de un naufragio que existe por los 55° 35' 15" N. y 7° 50' 10" E. de Gw. se ha fondeado una percha "verde" con 2 banderas "verdes".

2. En el Nordman Tief se han fondeado las 2 boyas siguientes: una, a 200 metros al NE. de un naufragio que se encuentra por los 55° 32' 6" N. y 7° 52' 30" E. de Gw., y la otra, al NE. de un naufragio existente por los 55° 30' 55" N. y 7° 58' 17" E. de Gw.

El Director general, Francisco Yofit.

GRUPO 43

DEL NUM. 1.314 AL 1.329

AVISO ESPECIAL

ESPAÑA.—Derrotero del Mediterráneo. Dirección General de Navegación y Pesca Marítima. Madrid, 21 de Octubre de 1920.

Núm. 1.314.—Todas las indicaciones que a partir del presente aviso hagan alusión al Derrotero del Mediterráneo se referirán a la nueva edición de dicha obra recientemente publicada.

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

FRANCIA.—Islas de Glénan.—Redes.—Avis aux Navigateurs núm. 40 | 1.965. París, 1920.

Núm. 1.315.—En las islas de Glénan se va a establecer un barraje constituido por 3 redes de pesca de 10 metros de altura, dispuestas como sigue:

1.º Una red tendida desde la punta Oeste de la isla Penfret a la punta Este de la isla Guiriden.

2.º Una red tendida desde la isla Saint Nicolas a la isla NE. del grupo de Drevec.

3.º Una red tendida de la roca más occidental de las Pierres Noires hasta la roca Buguet y a la isla Brunec.

CANAL DE LA MANCHA

INGLATERRA.—Rada de Spithhead.—Naufragio.—Notice to Mariners número 1.551. Londres, 1920.

Núm. 1.316.—A 320 metros y 134º del Observatorio magnético situado a 185 metros al Este del fuerte Gilkióker se ha fondeado una boya "verde" para señalar los restos de un buque a pique que emergen en bajamar.

Situación aproximada: 50° 46' 18" N. y 1° 8' W. de Gw.

MAR DEL NORTE

HOLANDA.—Canal Noord Holland.—Navegación.—Avis aux Navigateurs número 40 | 1.976. París, 1920.

Núm. 1.317.—La gran esclusa de Purmerend y la esclusa Willem III deben haberse cerrado a la navegación el 14 y el 19 del corriente mes, respectivamente.

La esclusa Willem II permanecerá abierta para los buques de menos de 64 metros de eslora y de 14 metros de manga.

ALEMANIA.—Borkum Riff.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs número 40 | 1.977. París, 1920.

Núm. 1.318.—Al Norte de Borkum Riff, por los 54° 6' N. y 6° 23' E. de Gw. se encuentran los restos de un naufragio, de los que emerge un palo de unos 1,5 metros.

Desembocadura del Ems.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs núm. 40 | 1.978. París, 1920.

Núm. 1.319.—Los trabajos emprendidos para quitar los restos del naufragio del "Narwik", por los 53° 35' N. y 6° 20' E. de Gw. han quedado terminados, habiéndose retirado las boyas que los marcaban. Sin embargo, en la actualidad no hay más que 8 metros de agua sobre dichos restos, que desaparecerán poco a poco entre la arena. Véase el aviso núm. 1.121 de 1920.

Norderney.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs núm. 40 | 1.979. París, 1920.

Núm. 1.320.—El velero "Elsfeth 5" se ha ido a pique a unas 3 millas al Oeste del barco-faro "Norderney", constituyendo un peligro para la navegación.

Barco-faro Weser.—Avis aux Navigateurs núm. 40 | 1.980. París, 1920.

Núm. 1.321.—Ha sido retirado temporalmente de su emplazamiento el barco-faro "Weser".

Canal de Kiel.—Prescripción.—Avis aux Navigateurs núm. 40 | 1.981. París, 1920.

Núm. 1.322.—Se recomienda con gran interés a los capitanes de los bu-

ques de gran tonelaje, y, por lo tanto, poco manejables, el no empeñarse sin práctico en el canal de Kiel.

MAR MEDITERRANEO

ESPAÑA.—Almería.—Luces.—Rectificación.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 18 de Octubre de 1920.

Núm. 1.323.—1. La luz instalada en el extremo del embarcadero 2.º Alquífe, propiedad de la Sociedad Wilian Cairds Mining Company Limited tiene las siguientes características:

Carácter: 1 relámpago "verde" cada 5 segundos.

Fase: Relámpago, 2 segundos; ocultación, 3 segundos.

Altura sobre el terreno: 10,15 metros.

Altura sobre el nivel del mar: 14,15 metros.

Instalación: Soporte de madera de sección cuadrada, pintado de "rojo oscuro", emplazado en el extremo y parte superior del cargadero.

2. La luz instalada en el embarcadero Primer Alquífe, propiedad de la Sociedad The Alquífe Mines, tiene las siguientes características:

Carácter: 1 relámpago "verde" cada 3 segundos.

Fase: Relámpago, 2 segundos; ocultación, 1 segundo.

Altura sobre el terreno: 18,20 metros.

Altura sobre la mar: 20,31 metros.

Instalación: Soporte de sección circular, pintado de "rojo".

Este aviso anula y reemplaza a los avisos números 621, 1.019 y 1.094 de 1920.

TUNEZ.—Canal de Korkenah.—Boya. Avis aux Navigateurs núm. 40 | 1.966. París, 1920.

Núm. 1.324.—La baliza "roja" número 4 del canal de El Louza, que había desaparecido, ha sido reemplazada por una boya "roja" con mira cónica. Véase el aviso núm. 1.097 de 1920.

GRECIA.—El Pireo.—Señal horaria.—Avis aux Navigateurs núm. 40 | 1.990. París, 1920.

Núm. 1.325.—Por el Servicio hidrográfico helénico se hace cotidianamente una señal horaria sobre la torre de la luz "verde" interior del puerto de El Pireo, consistente en la caída de una bola "negra" a mediodía medio local (10^h t. m. de Gw.)

Al mismo tiempo se dispara un cañonazo. La bola se iza 5 minutos antes.

En el caso de fallar la señal, se repetirá a las 13^h de t. m. local (11^h t. m. de Gw.)

Nota.—Los buques que deseen determinar el estado absoluto de sus cronómetros pueden hacerlo en la estación situada cerca de dicho faro todos los días entre 10^h y 11^h, a excepción de los domingos.

EGIPTO.—Alejandría.—Boya luminosa.—Notice to Mariners núm. 1.525. Londres, 1920.

Núm. 1.326.—La boya luminosa con luz fija "roja" fondeada a 550 metros al SW. de la luz de la extremidad NW. del Muelle carbonero ha sido modificada, mostrando actualmente una luz de 1 relámpago "rojo" cada 3 segundos

(relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos).

Situación aproximada: 31° 11' N y 29° 51' 48" E. de Gw.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

BRASIL.—Canal do Dentro.—Alumbrado.—Notice to Mariners número 1.439. Londres, 1920.

Núm. 1.327.—Barco-faro "Bragança".—El barco-faro "Bragança" ha sido fondeado en su puesto, a unas 1,25 millas al Norte del banco Bragança.

Situación aproximada: 0° 25' 12" S. y 47° 55' 12" W. de Gw.

Carácter: 1 grupo de 2 relámpagos "blancos" cada 6 segundos.

Alcance: 12 millas.

Fases: Relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 0,9 segundos; relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Boya luminosa.—En la parte Oeste del Coroa Gavotas se ha fondeado una boya luminosa que muestra una luz de 1 relámpago "blanco" cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación 2,7 segundos).

Situación aproximada: 0° 35' 30" S. y 48° 4' 25" W. de Gw.

GOLFO DE MEJICO

ESTADOS UNIDOS.—Pasas del Misisipi.—Profundidades.—Notice to Mariners núm. 35 | 3.091. Washington, 1920.

Núm. 1.328.—El 18 de Agosto de 1920 las profundidades en las pasas del Misisipi eran de 8,7 metros en la pasa Sur y de 5,5 metros en la pasa SW.

Véase el aviso núm. 1.140 de 1920.

MEJICO.—Tuxpan.—Advertencia.—Notice to Mariners núm. 35 | 3.093. Washington, 1920.

Núm. 1.329.—Las diversas Compañías de petróleo han establecido lámparas de incandescencia en sus propiedades, situadas a lo largo de la costa, entre Tuxpan y el cabo Rojo. Estas luces fijas "blancas", de un alcance de 10 millas, pueden ser tomadas por luces del alumbrado general de la costa.

El Director general, Francisco Yoff.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Vista la instancia presentada por el Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla, en nombre de la Fundación de doña Beatriz Arias de Asián, en solicitud de exención del impuesto de personas jurídicas; y

Resultando que al expediente se han unido los documentos siguientes:

Primero. Real orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de Julio pasado, clasificando como de beneficencia particular el Patronato que fundó en Coria doña Beatriz Arias de Asián. Que ejerza el Patronato interinamente la Junta reclamante, con obligación de rendir cuentas al Protectorado.

Segundo. Certificación expedida

por el Secretario de la Junta citada, con referencia a su archivo, en la que constan las cláusulas del testamento que en 25 de Mayo de 1585, ante el Escribano Pedro de la Parra, otorgó la fundadora, diciendo: "... Mando que se busque una doncella huérfana, que sea de nuestro linaje, en este lugar de Coria, o no la habiendo en Coria sea de La Puebla, o no habiéndola en estos dos lugares sea de Gelves, de nuestros deudos, como dicho es, y que se prefieran los más deudos a las que no fueren tanto...; no hubiere doncellas huérfanas de nuestro linaje en La Puebla, Coria y Gelves, sea de las naturales más honradas y virtuosas que se hallaren y de más edad en este dicho lugar de Coria...":

Resultando que el capital de la Fundación asciende a 11.802,99 pesetas nominales de la Deuda anterior al 4 por 100;

Considerando que por el artículo 1.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912 se declaró la exención de los bienes que dé una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes mismos, o sus rentas o productos:

Considerando que esta Fundación no exige la condición de pobreza para otorgar las dotes y, por lo tanto, no puede obtener la exención legal, ya que según la ley XII, título 28, partida III, por beneficencia en sentido estricto sólo há de entenderse "dar a comer y vestir a los pobres, criar los huérfanos, casar las vírgenes pobres... e otras obras de piedad semejantes destas"; pero refiriéndose siempre a los indigentes y al alivio de las primeras necesidades de la vida.

La Dirección general de lo Contencioso, en virtud de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda declarar "que no ha lugar" a la exención pretendida para la Fundación de doña Beatriz Arias.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1920.

El Director general, J. Díaz.
Señor Delegado de Hacienda de Sevilla.

Vista la instancia presentada por el Gobernador civil de Orense, como Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, en nombre de la Fundación de D. Benigno Quiroga, en solicitud de exención del impuesto de personas jurídicas; y

Resultando que al expediente se acompaña una certificación expedida por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, que contiene la escritura de transacción que se otorgó en Orense en 6 de Julio de 1920, ante el Notario señor Costa, ante la representación de la herencia y el Gobernador reclamante;

Resultando que de estos antecedentes

dentes aparezcan que el Sr. Quiroga dispuso por testamento lo que sigue: "Lego el 15 por 100 de los bienes que se reconozcan por míos después de mi fallecimiento para repartirlos en la edificación de una casa en mi pueblo natal, que será dedicada para la fundación de un Colegio que será enteramente laico, asegurándole una renta para que pueda sostenerse lo menos por veinte años." La efectividad de este legado quedaba aplazada hasta el día que tuviese lugar la disolución de la Compañía mercantil Astoreca y Quiroga, con domicilio en Yquique (Chile):

Resultando que deseosa la viuda del causante, doña Leona Urrutichecka, de cumplir cuanto antes la postrema voluntad de su esposo, elevó instancia al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ofreciendo, entre otros extremos, determinar por vía de transacción la cuantía del legado que había de destinarse a la Fundación benéfico-docente en que aquél consistía; a tal efecto señaló la suma de 7.500 libras esterlinas, aduciendo razones de varia índole en apoyo de su pretensión:

Resultando que por Real orden de 4 de Julio del año anterior se autorizó a la Junta provincial de Beneficencia de Orense para que en representación de la Fundación instituida en Pungín, su pueblo natal, por D. Benigno Quiroga tratase con la viuda de dicho señor de la transacción propuesta, en cuanto al capital que ha de dotar a aquélla, y que de acuerdo con la misma señora desarrolle el pensamiento del fundador en un Estatuto en el que se concrete su objeto y la forma de llevarlo a la práctica:

Resultando que la Junta emitió dictamen aceptando la propuesta de las 7.500 libras esterlinas, y remitió con su informe al excelentísimo señor Ministro el proyecto de Estatutos fundacionales, proponiendo algunas modificaciones, entre otras la conveniencia de crear de modo permanente la Fundación, por considerar que el legado era suficiente para ello por el siguiente cálculo: 7.500 libras, a 22,75, dan en pesetas 170.625; deducidas para el edificio 35.000 pesetas, quedará un capital de 135.625, que invertidas en títulos de la Deuda interior del 4 por 100, producirían 5.967 pesetas 50 céntimos, con lo cual habría lo suficiente para atender a los gastos:

Resultando que dadas explicaciones por la señora viuda sobre la frase "enteramente laica" que usa el Sr. Quiroga en su disposición testamentaria, en el sentido de que lo que quería expresar era que no se encomendase a Instituto religioso, se consigna en los Estatutos que se crea con el nombre de Fundación de D. Benigno Quiroga Fernández una Institución particular de carácter benéfico-docente en el pueblo de Pungín. Serán fines propios de la misma la educación y enseñanza de niños de ambos sexos en edad escolar que tengan su

residencia en la parroquia de Pungín, teniendo carácter permanente y autorizada para admitir niños de las parroquias limítrofes. La educación y enseñanza de los niños de ambos sexos habrá de darse conforme a los programas y métodos oficiales que disciplinen la similar en los Establecimientos del Estado, siendo la enseñanza gratuita; cuyos Estatutos, con las modificaciones oportunas, fueron definitivamente aprobados por la Real orden de 4 de Junio próximo pasado; elevada a escritura pública la transacción y Estatutos, recibió el Presidente de la Junta 146.500 pesetas como capital de la Fundación, cotizando las libras al 24,20 por 100:

Considerando que por el artículo 1.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912 se declaró la exención de los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes, o sus rentas o productos:

Considerando que el carácter de gratuita que, según señalan los Estatutos, han de tener la enseñanza y la adscripción de los bienes a los fines exclusivos de la misma, bajo el Patronato de la Junta provincial de Beneficencia, para regirla son cualidad bastante para que la Fundación goce de la exención solicitada, por quedar comprendida dentro de los preceptos que la otorgan y regulan,

La Dirección general de lo Contencioso, en virtud de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda la exención del impuesto a los bienes adscritos a la Fundación de D. Benigno Quiroga Fernández, establecida en Pungín, sin derecho a devolución de lo que tiene satisfecho por el impuesto, si no acreditan la reclamación en plazo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1920.—El Director general, J. Díaz.

Señor Delegado de Hacienda de Orense.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de doña María del Carmen Lacusant Rubio, Maestra del Lagunilla (Logroño), y doña Felicitas Ruiz Lacusant, Maestra de Echavarrí Urtupitia (Alava);

Don Pedro Estébanez y González, Maestro de Hero del Castillo (Burgos), y D. Cipriano Gil Magdaleno, Maestro de San Roque del Rio Miera (Santander);

Doña Vicenta Labata Tornes, Maestra de Margaléf (Tarragona), y doña

Cecilia Burges Abella, Maestra del Camarasa (Lérida);

Don Juan Salas y D. Alfredo Dargaca y Yañez, Maestros, respectivamente, de Bufadero, de Santa Cruz de Tenerife, y de Juamasa, en La Laguna de Tenerife (Canarias);

Don Modesto Cruz Benítez y don Juan Arencibia Cabrera, Maestros, respectivamente, de Canarias y de Triana, Las Palmas (Canarias);

Don Rafael Valle Barros, Maestro de Fuenterroble de Salvatierra (Salamanca), y D. Esteban Marcos Sánchez, Maestro de Cantalejo (Segovia);

Doña María Covadonga Parayero y doña Adelaida Meana y Pérez, Maestras, respectivamente, de Salcedo, en Quirós y de Caceda, en Nava (Oviedo);

Doña Teresa Feig Caballe y doña Concepción Hidalgo Carreño, Maestras, respectivamente, de Mataró y de Arenys de Mar (Barcelona);

Don Mariano Martín Pérez, Maestro de Villayermo Morgajiles (Burgos), y D. Juan Velasco Arnáiz, Maestro de Rubí de Bracamonte (Valladolid);

Doña Julia Vidal Parache, Maestra de Villalba de Saserra (Barcelona), y doña Concepción Pericot Llorens, Maestra de Villaller (Lérida);

Don Francisco Sánchez y Sánchez, Maestro de "La Merced", de Cuenca, y D. Maximino Ortiz Peña, Maestro de Ortomaña (Vitoria);

Doña María de la Piedad García Boza y doña Amalia Gordón Martínez, Maestras, respectivamente, de Cortegana y El Granado (Huelva);

Don Santiago Aleoia y Quílez y D. Juan Bautista Aros Vidal, Maestros, respectivamente, de Falset y de Pradrijs (Tarragona);

Teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 102 del Estatuto general del Magisterio, Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1920.—El Director general, Poggio.

Señores Jefes de las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al tercer trimestre del año 1920.

(Conclusión.)

47.309.—Blanco y Negro. Revista ilustrada. Revista en dos actos, en verso y prosa, original, música del maestro Rafael Millán, por D. Antonio López Monís y Ramón Peña y Ruiz.

Madrid. Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández.—8.º con 4 hojas y 87 páginas (29.532).

47.310.—El tío Lechuga. Juguetes cómico en un acto, original, y Redención. Boceto dramático, original, por D. Leopoldo Jiménez Blat.

Madrid. R. Velasco. Imprenta, 1920.—8.º con 24 páginas (29.533).

47.311.—Sanjuán y Sampedro. Entremés en prosa, original, por D. Pedro Muñoz Seca y Cesari.

Madrid. Imprenta de R. Velasco, 1920.—8.º con 17 páginas (29.534).

47.312.—¡Qué dirán!... Cuplé, por D. Francisco de Figueras Pacheco, de la letra, y Remedios de Selva y Torre, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apaisado con 2 hojas (29.535).

47.313.—El alma de la toga, por D. Angel Osorio y Gallardo.

Madrid. Imprenta de Juan Pueyo, 1920.—8.º con 270 páginas, y una de erratas (29.536).

47.314.—Los hombres de toga en el proceso de D. Rodrigo Calderón, por D. Angel Osorio y Gallardo.

Madrid. S. L. de Artes Gráficas, 1919.—8.º con 258 páginas, una de índice y una lámina (29.537).

47.315.—La Genial. Sainete en un acto, dividido en dos cuadros y en prosa, original de D. Julián Moyrón, música de D. Luis Espinosa Martínez.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 24 hojas (29.538).

47.316.—Los restauradores. Sainete andaluz en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de A. López Monis y Lázaro de O'Lein, música de D. Eduardo Fuentes y Cejo y D. Juan Antonio Martínez Marín.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 34 hojas (29.539).

47.317.—Los dos fantasmas. Zarzuela en un acto y tres cuadros, en prosa, original de Rafael A. Castillo y Anibal Prado, música de don Manuel Mira García.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 40 hojas (29.540).

47.318.—Blanco y Negro. Revista ilustrada. Revista en dos actos, en verso y prosa, original de A. López Monis y Ramón Peña, música de D. Rafael Millán Picazo.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 88 hojas (29.541).

47.319.—Vicente Yañez Pinzón. Sus viajes y descubrimientos, por D. José Hernández-Pinzón y Ganzinotto.

Madrid. Imprenta del Ministerio de Marina.—8.º con 72 hojas y portada (29.542).

47.320.—Boletín Jurídico Administrativo. Anuario de Legislación y Jurisprudencia. Apéndice de 1919. Publicado bajo la dirección de don Marcelo Martínez Alcubilla de la Cámara.

Madrid. Imprenta de los Hijos de Tello.—4.º mayor con 880 páginas, 1919 (29.543).

47.321.—Ya no habrá otro. Por D. Juan Aragón, seudónimo de Julio Andreu Ferrer, de la letra, y don Juan Marigot Viñas de la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apaisado con 2 hojas de música y una de letra (10.329).

47.322.—La locura roja. Aspectos y escenas de la revolución rusa, (1917-1918), por D. Sergio de Ches-

sin. Traducción de Gaziel, seudónimo de Agustín Calvet y Pascual.

Barcelona. S. A. Industrias Gráficas, Seix y Barral, Hermanos, 1920.—8.º mayor con 236 páginas (10.330).

47.323.—La vida es así. Comedia en un acto, en prosa y original, por D. Agustín García Carrasco.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 89 páginas y portada (29.544).

47.324.—El amor enmascarado. Opereta en tres actos, original, por D. Juan Palmer Arisó, con el seudónimo de José de Casas.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 98 páginas (29.545).

47.325.—Nueva división del mapa europeo después del Tratado de Versalles. Mapa en colores. Por don Juan Hernández de Sante.

Madrid. Artes Gráficas Plus Ultra, 1920.—Una hoja de 52,50 por 39,50 centímetros (29.546).

47.326.—El Vistaire. Comedia de costums segarrenques, en tres actos, por D. José Iglesias Guizard. Barcelona. Imprenta Ráfols, 1920.—8.º con 45 páginas (10.332).

47.327.—Sin cançons per a Infants.—I. Canço de Setembre.—II. Els gegants.—III. Sant Dijous.—IV. Revella.—V. Oració.—VI. Canço d'Hèvern, música de D. Enrique Morera y Viura.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apaisado con 3 hojas (10.333).

47.328.—El Senyor Esteve. (Sardana), música de D. Enrique Morera y Viura.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apaisado con 2 hojas (10.334).

47.329.—Manelic.—Fotografiado, por D. Dionisio Batxerás Verdguer.

Barcelona. Est. de Durán Alsina, 1920.—Fotografía de 23 por 15 centímetros. Una hoja (10.335).

47.330.—Lo mayó der mundo. Sainete en un acto, original, por D. Julio González Camoyano.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 15 hojas y portada (29.547).

47.331.—La tentación. Drama en dos actos, el primero dividido en dos cuadros, original, por D. José Infante Cabrera.

Bilbao. Imprenta Editorial Bilbao, 1920.—8.º con 48 páginas (29.548).

47.332.—La primera fiesta. Chascarrillo en acción, en prosa, original, por D. Pedro Pérez Fernández y D. Casimiro Ortas Rodríguez.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 14 páginas y portada (29.549).

47.333.—La fuerza de los celos. Comedia en un acto y en prosa, original, por D. Menandro Carmona Alvarez y D. Cipriano Morillo González.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º apaisado con 26 hojas (29.550).

47.334.—Por los clavos de Cristo. Humorada cómico-lírica en un acto, dividido en cuatro cuadros, original de García Gutiérrez, música de D. Ramón de Julián López.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 40 hojas (29.551).

47.335.—La Genicienta.—Comedia de magia en un prólogo y tres actos, divididos en quince cuadros.

de D. Jacinto Benavente. Música de D. Prudencio Muñoz López.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 28 hojas (29.552).

47.336.—La multimillonaria. Caricatura de opereta en un acto. Libro de Angel Torres del Alamo y Antonio Asenjo. Música de D. Manuel Font y de Anta.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 34 hojas (29.553).

47.337.—Del Sacro Monte. Sainete en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original de Antonio Galero y Miguel Sánchez. Música de D. Cayo Vela Marqueta y D. Bernardino Bautista Monterde.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 45 hojas (29.554).

47.338.—Juan y Manuela. Comedia baturra en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original de León Navarro y Juan Fernández. Música de D. Enrique Bru Albiñana.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 12 hojas (29.555).

47.339.—La Magdalena te gufo. Apunte de sainete en medio acto, escrito por Carlos de Larra y Francisco Lozano. Música de D. Francisco Alonso y López.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 12 hojas (29.556).

47.340.—Los intermediarios. Comedia en dos actos y en prosa, por D. Federico Castillo Estremera. Sin l. (Jaén), 1920.—Sin imp. (Imprenta de Cañadas).—8.º con 73, una de erratas y IX páginas (79).

47.341.—Sangre polaca. Opereta en tres actos, original, por D. Juan Palmer Arisó, con el seudónimo de José de Casas.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 32 páginas y portada (29.557).

47.342.—Hagan juego.—Del fondo del valle.—Gitana de morería. Letra original. Música del maestro Agustín Bódalo Montorio. Por don Julio Fernández Lossada.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 4 hojas (29.558).

47.343.—Virgencita mía. Letra original. Música de Enrique López Fernández. Por D. Julio Fernández Lossada.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 2 hojas (29.559).

47.344.—Yo reino. Letra original. Música de Enrique López Fernández. Por Julio Fernández Lossada.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 2 hojas (29.560).

47.345.—Fox Lossada. Música original. Por D. Julio Fernández Lossada.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 2 hojas (29.561).

47.346.—No te lo digo. Letra y música original, por D. Julio Fernández Lossada.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 2 hojas (29.562).

47.347.—Yo reino. Letra original (de Julio Fernández Lossada, Música de D. Enrique López Fernández).

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 2 hojas (29.563).

Madrid, 15 de Noviembre de 1920. El Jefe del Registro, Emilio Ruiz Cañabate.

